



0025-2008-ED

Resolución Directoral

Lima, 14 FEB. 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación es el órgano responsable de proponer políticas, objetivos y estrategias educativas y pedagógicas nacionales, de las etapas, niveles, modalidades y formas del sistema educativo que gestiona el Ministerio de Educación, así como el uso de nuevas tecnologías de enseñanza;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2007-ED de fecha 28 de junio del 2007, se creó la Dirección General de Tecnologías Educativas, fusionando el Proyecto Huascarán a la primera en su calidad de absorbente, siendo responsable de integrar las Tecnologías de Información y Comunicación en el proceso educativo, en concordancia con estándares internacionales y las políticas educativas y pedagógicas nacionales;

Que, en este sentido la Dirección General de Tecnologías Educativas implementa aulas de innovación en las instituciones educativas ubicadas en diversas zonas geográficas del Perú, capacitando a los maestros en el uso de las nuevas tecnologías, así como, elaborando y ofreciendo contenidos educativos en el Portal Educativo Nacional "Perú Educa";

Que, mediante Ley N° 28649, se autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales para llevar a cabo un concurso público de nombramiento de profesores, a fin de que, en estricto orden de mérito cubra las plazas orgánicas presupuestadas y generadas hasta la fecha de convocatoria del citado concurso, en concordancia con la Ley General de Educación y demás normas aplicables;

Que, el reglamento de la Ley N° 28649 en su Artículo 47°, inciso d.- Producción Intelectual e Innovaciones establece que la producción intelectual se califica hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente: d. Creación de software educativo o cultural cinco (05) puntos;

Que, según el artículo 47 inciso d "el software educativo o cultural se certifica con un documento de la Dirección General de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación, anteriormente, Proyecto Huascarán";

Que, es necesario acreditar la producción del docente y estimularlo en la creación de software educativo y/o cultural;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la directiva de certificación del software educativo y/o cultural producido por los docentes, que consta de ocho (8) puntos y un (1) anexo.

Regístrese y comuníquese




DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA

USCAR MANUEL PELCERRA TRASHERRA
Director General

DIRECTIVA Nº 016 - DIGETE**PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE CREACIÓN DE
SOFTWARE EDUCATIVO O CULTURAL****1. Finalidad**

Normar el proceso de certificación de creación de software educativo o cultural

2. Justificación

Los docentes, como expresión de su calidad profesional, desarrollan software de carácter educativo o cultural, para ser empleado como material educativo en el proceso de enseñanza aprendizaje. Por ello, se hace necesario que la DIGETE, en su calidad de responsable de integrar las Tecnologías de Información y Comunicación en el proceso educativo, en concordancia con estándares internacionales y las políticas educativas y pedagógicas, promueva el mejoramiento de la calidad de los materiales educativos que le competen y, a través de un proceso de acreditación, evalúe y asegure la calidad del software educativo o cultural producido por los docentes.

3. Objetivos

- 3.1. Certificar la creación de software educativo o cultural producido por el docente.
- 3.2. Determinar los procedimientos específicos para el proceso de la certificación
- 3.3. Describir los criterios de evaluación y su aplicación

4. Alcances

Docentes de las Instituciones educativas que propongan material educativo a ser utilizado en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

5. Base legal


- Ley N° 28044, Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 28123 y Reglamentos de la Ley General aprobados por los D.S. N° 06, 013, 015, 022 del 2004; y, 002, 009, 013, del 2005.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510 y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por D. S. N° 006-2006-ED
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- D.S. N° 008-2006-ED - Lineamientos para el seguimiento y control de la labor efectiva de trabajo docente en las Instituciones Educativas Públicas.
- D.S. N° 016-2007-ED - Modifica artículo 49 del ROF y aprueban la fusión de los proyectos PEAR y HUASCARÁN así como el programa de Mejoramiento de la Educación Secundaria en Direcciones Generales del Ministerio de Educación
- Reglamento de la Ley N° 28649 que autoriza el concurso público para nombramiento en plazas vacantes de profesores de educación básica y educación técnico productiva
- D.S. No. 001-2008-ED que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.



6. Definiciones

6.1 Software educativo es un programa o conjunto de programas informáticos destinados a la enseñanza y el auto aprendizaje que además permite el desarrollo de ciertas habilidades cognitivas. Así como existen profundas diferencias entre las filosofías pedagógicas, así también existe una amplia gama de enfoques para la creación de software educativo atendiendo a los diferentes tipos de interacción que se producen entre los actores del proceso de enseñanza aprendizaje: educador, aprendiz, conocimiento, computador.

6.2 Software cultural es un programa o conjunto de programas informáticos desarrollado para describir, presentar o explicar, de manera didáctica, expresiones o fenómenos culturales.



7. Etapas y procedimientos del proceso de certificación.

7.1. Este proceso tiene tres etapas:

7.1.1. Etapa de recepción del software educativo o cultural, que se realiza a través de mesa de partes del Ministerio de Educación y concluye cuando el envío es recibido en la DIGETE y se verifica que cumple todas las condiciones para ser evaluado (CD sin error, Datos personales completos, orientaciones pedagógicas, sesión de aprendizaje incluidas y Declaración Jurada con firma certificada por el fedatario del MED). En caso de faltar alguna de estas condiciones, el software educativo o cultural no será evaluado y se descalifica automáticamente.

7.1.2. Etapa de revisión y aplicación de criterios, que se realiza desde que el órgano evaluador (comité de evaluación) recibe el software hasta la emisión de resultados, sean aprobatorios o no. En caso de no aprobar, el software quedará



a disposición del autor que será notificado a través de correo electrónico. En caso de aprobación, se pasa a la siguiente etapa.

7.1.3. Etapa de certificación, en la cual, teniendo a la vista el documento que aprueba el software, la Dirección General de Tecnologías Educativas emite un certificado que acredite la creación y méritos del software presentado.



8. Proceso de evaluación

- 8.1 La evaluación será realizada por un comité evaluador, que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes de la DIGETE del Ministerio de Educación.
- 8.2. Los criterios de evaluación se encuentran detallados en el anexo 1 de esta directiva, el puntaje aprobatorio es de 70 puntos sobre 100.
- 8.3. Los resultados serán notificados al autor a través de su correo electrónico.
- 8.4. La evaluación será en aspectos: pedagógico (relativo al proceso de enseñanza-aprendizaje), comunicativo (relativo a las características propias de la comunicación por medios digitales) y tecnológico (relativo a la tecnología y la interfase con el usuario).

San Borja, 13 FEB. 2008

 DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS
OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA
Director General

ANEXO 1

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE SOFTWARE EDUCATIVO O CULTURAL

1. ASPECTO PEDAGÓGICO – 40 puntos

Ítem 1: Aprendizaje significativo – 10 puntos

El material o software educativo:	Observaciones
1. Muestra información relevante a las capacidades que se propone desarrollar	
2. Muestra contextos reconocibles por el estudiante o docente al que se dirige	
3. Presenta bibliografías y contenidos actualizados	
4. Muestra información fiable o contrastada según los lineamientos educativos del sector y la realidad nacional	

Ítem 2: Autonomía del aprendiz – 10 puntos

El material o software educativo:	Observaciones
1. Contiene ayudas o asistente que orientan al estudiante en su aplicación	
2. Ofrece secuencias de actividades variadas y flexibles	
3. Permite o promueve que el estudiante elabore su propio material	
4. Ofrece mecanismos de evaluación para apoyar la metacognición del estudiante	

Ítem 3: Construcción social del conocimiento – 10 puntos

El material o software educativo:	Observaciones
1. Requiere que los estudiantes integren sus saberes previos relativos al tema propuesto	
2. Propone actividades de trabajo en equipo	
3. Permite desarrollar proyectos de aprendizaje colaborativo	

Ítem 4: Optimización del aprendizaje – 10 puntos

El material o software educativo:	Observaciones
1. Presenta actividades de profundización del conocimiento adquirido	
2. Presenta secuencias de actividades de extensión	
3. Ofrece opciones de uso que no serían posibles sin él	

empleo de TIC	
4. Apoya el desarrollo de capacidades específicas y logro de aprendizajes	
5. Está adecuado al nivel, al grado y desarrollo psicológico del estudiante.	
6. Presenta una estructura de actividades ordenada y comprensible de acuerdo con las capacidades que pretende desarrollar.	

2. ASPECTO COMUNICATIVO – 30 puntos

Ítem 5: Comunicación por medios digitales

El material o software educativo:	Observaciones
1. Es creativo e innovador	
2. Muestra calidad de contenidos (implica investigación, bibliografía, enlaces, etc.)	
3. Es motivador (atractivo visualmente, incluye actividades innovadoras, interactivas, etc.)	
4. Presenta redacción correcta, clara y sencilla.	
5. Muestra un manejo pertinente del lenguaje y de los medios empleados	

3. ASPECTO TECNOLÓGICO – 30 puntos

Ítem 6: Interfase usuaria

El material o software educativo:	Observaciones
1. Es auto ejecutable	
2. Es Interactiva y presenta un diseño amigable	
3. Muestra fácil manejo de medios y navegación sencilla	
4. Presenta adecuada estructura de contenidos que favorecen el aprendizaje	
5. Tiene versiones para al menos dos sistemas operativos (MAC OS, Windows y Linux)	

4. RAZONES PARA RECHAZAR

Ítem 7: Problemas técnico, comunicativo y pedagógico.

El material o software educativo:	Observaciones
1. No es ejecutable, no carga, no se lee, enlaces incorrectos.	
2. Presenta errores de cualquier tipo (contenido, ortografía y gramática)	

3. Contenido pobre y no se relaciona con el DCN.	
4. Sarcasmo, frases ofensivas o denigratorias	
5. Usa o promueve estereotipos de connotación negativa	
6. Respuesta audible a errores de usuario	
7. Recompensa el fracaso	
8. Sonido que no se puede controlar	
9. Instrucciones inadecuadas	
10. Promueve la discriminación por cualquier criterio	

[Handwritten signature]



DECLARACION JURADA

Yo,,
declaro bajo juramento ser el único (a) autor(a) intelectual del
software educativo y/o cultural titulado
....., que he presentado
ante la Dirección General de Tecnologías Educativas (DIGETE) del
Ministerio de Educación, para su respectiva certificación de acuerdo a
lo prescrito por el párrafo tercero del Art. 47, inciso (d) del
reglamento de la Ley N° 28649 que autoriza el concurso público para
el nombramiento en plazas vacantes de profesores de Educación
Básica y Educación Técnico Productiva, y que dispone que el software
a que hacemos mención líneas arriba, debe ser certificado por la
DIGETE para su calificación de hasta cinco puntos, y que tiene
injerencia en la evaluación de los profesores que participarán en el
concurso público para cubrir plazas vacantes en el sector Educación.
En caso de que lo declarado no se ajuste a la verdad, me sujeto a las
responsabilidades civiles y penales que correspondan.



San Borja,

.....
DNI N°

DECLARACION JURADA

Nosotros,
declaramos bajo juramento ser los únicos autores intelectuales del
software educativo y/o cultural titulado
....., que hemos
presentado ante la Dirección General de Tecnologías Educativas
(DIGETE) del Ministerio de Educación, para su respectiva certificación
de acuerdo a lo prescrito por el párrafo tercero del Art. 47, inciso (d)
del reglamento de la Ley N° 28649 que autoriza el concurso público
para el nombramiento en plazas vacantes de profesores de
Educación Básica y Educación Técnico Productiva, y que dispone que
el software a que hacemos mención líneas arriba, debe ser
certificado por la DIGETE para su calificación de hasta cinco puntos, y
que tiene injerencia en la evaluación de los profesores que
participarán en el concurso público para cubrir plazas vacantes en el
sector Educación. En caso de que lo declarado no se ajuste a la
verdad, nos sometemos a las responsabilidades civiles y penales que
correspondan.

San Borja,

DNI N°



A handwritten signature in black ink, located to the left of the main text.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

C E R T I F I C A

Que, el (la) docente:
de la Institución Educativa;
ha producido y presentado a esta Dirección General el software educativo o
cultural (material educativo multimedia) titulado:
.....
para su respectiva evaluación; la certificación ha sido aprobada de acuerdo
con los criterios planteados por la Dirección General de Tecnologías
Educativas por la Resolución Directoral N°
Habiendo alcanzado un puntaje aprobatorio de: puntos sobre 100.
Expedimos la presente a solicitud del interesado para los fines que estime
conveniente.



San Borja, Febrero de 2008

Oscar Becerra Tresierra
Director General de
Tecnologías Educativas

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

C E R T I F I C A

Que, los (las) docentes:
.....
.....

de la Institución Educativa;

han producido y presentado a esta Dirección General el software educativo o
cultural (material educativo multimedia) titulado:

.....
para su respectiva evaluación; la certificación ha sido aprobada de acuerdo
con los criterios planteados por la Dirección General de Tecnologías
Educativas por la Resolución Directoral N°

Habiendo alcanzado un puntaje aprobatorio de: puntos sobre 100.

Expedimos la presente a solicitud de los interesados para los fines que
estimen conveniente.

San Borja, Febrero de 2008

Oscar Becerra Tresierra
Director General de
Tecnologías Educativas



[Handwritten signature]